



BUENOS AIRES 17 OCT 1974

VISTO el expediente Secreto N° S- 1094 (DGFM) median-
te el cual la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES re-
quiere autorización para realizar una operación de venta a la
firma "INTERNATIONAL ARMAMENTS CORPORATION", y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa propicia se autorice a
la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a exportar con
destino a la firma "INTERNATIONAL ARMAMENTS CORPORATION" de Es-
tados Unidos de América, por un monto estimado de pesos CIN-
CUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 54.615,00) valor e-
quivalente a dólares estadounidenses CINCO MIL QUINIENTOS (u\$s.
\$ 500,00) y a CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTE-
SIMOS argentinos oro (arg. oro 151,37) en condiciones FOB Bue-
nos Aires (República Argentina) el material que se describe en
el artículo 2° .-

Que es conveniente alentar la colocación de produc-
tos de origen nacional en mercados que no les son tradiciona-
les, acordando a tales exportaciones el beneficio de un reem-
bolso adicional del cinco por ciento (5%) como se prevé en el
Decreto 2863/72.-

Que los Ministerios de Economía y Relaciones Exte-
riores y Culto comparten dicha propuesta, encontrándola compa-

M. D.

126

AM

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

SECRETO



tible con los programas de acción comercial que en materia de comercio exterior ha fijado el Superior Gobierno de la Nación.

Por ello, y en aplicación del artículo 34 de la Ley 12.709 (texto según el artículo 2º del Decreto-Ley 20.010/72)

LA PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a exportar con destino a la firma "INTERNATIONAL ARMAMENTS CORPORATION" de Estados Unidos de América el material que se detalla en el artículo 2º por un monto estimado de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 54.615,00), valor equivalente a dólares estadounidenses CINCO MIL QUINIENTOS (u\$s. 5.500,00) y a CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE centésimos argentinos oro (arg. oro 151,37), en condiciones FOB Buenos Aires (República Argentina).-

ARTICULO 2º.- El material a exportarse es el siguiente:

- DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000) cartuchos calibre 9 mm.-

Nomenclatura arancelaria de exportación: 93.07.02.00.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para que dé curso a la operación de que se trata, mediante simple solicitud de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, detallando cantidad de bultos, marcas, kilo

M. D.

126

AM R

El Poder Ejecutivo
Nacional

X
MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
4

je y valor, pudiendo remitirse en lo que respecta a la declaración de contenido a consignar, que consiste en el material cuyo detalle y posición MADE establece el artículo 2º del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que en función del Régimen emergente del Decreto 3255/71 y normas modificatorias y complementarias la exportación que se autoriza está beneficiada con un reembolso del veinte por ciento (20%) sobre el monto indicado en el artículo 1º y acuérdase a la misma el beneficio de un reembolso adicional del cinco por ciento (5%) sobre dicho monto.-

ARTICULO 5º.- Dése a conocer a la Administración Nacional de Aduanas con excepción del artículo 2º, a la Dirección General de Fabricaciones Militares y archívese.-

DECRETO N° 1139

M. C. de Perón

M. D.
126
3896

[Signature]
JOSE B. GELHARD
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
ADOLFO MARIO SAVINO
MINISTRO DE DEFENSA

[Signature]
ALBERTO J. VIDON
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS